

comision del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

ALINORM 76/4

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
11º período de sesiones, Roma, 29 marzo - 9 abril 1976

INFORME DEL 22º PERIODO DE SESIONES
DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
Roma, 23-24 marzo 1976

S

Introducción

1. El Comité Ejecutivo celebró su 22º período de sesiones en la sede de la FAO, Roma, del 23 al 24 marzo 1976. El Comité Ejecutivo estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Dr. D.G. Chapman (Canadá); estuvieron también presentes los tres vicepresidentes: el Dr. E. Matthey (Suiza), el Dr. T. N'Doye (Senegal) y el Dr. E. Méndez (México). Asistieron, asimismo, los siguientes representantes de las siguientes zonas geográficas: por Africa, el Ing. A. Amraoui, de Túnez; por Asia, el Prof. A. Bhumiratana, de Tailandia; por Europa, el Dr. D. Eckert, de la República Federal de Alemania; por América Latina, el Sr. B. de Azevedo Brito, del Brasil; por Norteamérica, el Dr. R. Weik, de los Estados Unidos de América y por el Pacífico Sudoccidental, el Sr. W.C.K. Hammer, de Australia. Estaba también presente el Coordinador para Africa, Dr. R. Oteng (Ghana).

Aprobación del Programa

2. El Comité Ejecutivo aprobó el programa provisional.

Informe de la Situación Financiera del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para 1974/75 y 1976/77

3. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento ALINORM 76/8, que fue presentado por la Secretaría. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo un error tipográfico en el párrafo 12 del documento, en el que la cantidad de "725 400" dólares, asignada para los sueldos y gastos comunes del personal en el Presupuesto del Programa para 1976/77 debe sustituirse por la de "745 500" dólares.

4. En cuanto a los ingresos y gastos para 1974/75, el Comité Ejecutivo observó que, como consecuencia del costo de las retribuciones por costo de la vida y del aumento de los gastos comunes del personal, así como de la situación inflacionaria general que repercute en los gastos para viajes en comisión de servicio (aumento de las tarifas aéreas) y para las reuniones (aumento de los gastos de contratación de intérpretes y traductores) se registraría un déficit de 95 278 dólares. Sobre la base del acuerdo de participación en los gastos entre la FAO y la OMS, sería de 71 458 dólares la parte del déficit previsto que corresponde a la FAO y de 23 820 dólares la que corresponde a la OMS. Tan pronto se finalice el balance económico de la FAO de 1974/75, se invitará a la OMS a satisfacer su parte del déficit.

5. En cuanto al presupuesto del Programa para 1976/77, el Comité Ejecutivo tomó nota de las circunstancias, expuestas en el documento ALINORM 76/8, que condujeron a una nueva redacción del presupuesto sobre la cifra base para 1974/75 y no, como habían recomendado la Comisión en su 10º período de sesiones y el Comité Ejecutivo en su 21º período de sesiones, y tal como lo había aprobado la Conferencia de la FAO de noviembre de 1975, sobre la cifra base para 1976/77 en la que se incluían los aumentos de programa. El Comité Ejecutivo señaló que el presupuesto del Programa para 1976/77, según constaba en el párrafo 12 del documento ALINORM 76/8, estaba pendiente de la confirmación final por parte del Consejo de la FAO como parte del Programa Revisado de Labores y Presupuestos de la FAO para 1976/77.

W/H3407

6. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el presupuesto revisado del Programa había sido reestructurado en parte, para poder atender a esferas de interés a las que la Comisión atribuyó importancia especial. En particular, el presupuesto prevé 8 meses de servicios de consultores para aumentar la dotación técnica en la labor del Comité Coordinador para Africa, la labor del proyectado Comité Coordinador para Asia y la labor que ha de emprender la Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para América Latina. Además, el presupuesto prevé 6 meses de servicios de consultores para acelerar la tramitación de las aceptaciones y registrar, clasificar y enviar periódicamente a los gobiernos las respuestas relativas a las aceptaciones.

7. El Comité Ejecutivo tomó nota de que, como consecuencia de la Resolución 16/75 de la Conferencia de la FAO, algunas reuniones del Codex, cuya celebración había sido prevista para el bienio en curso, se han clasificado en la Categoría I (27 reuniones) y otras, que se había previsto celebrar también durante el mismo bienio, se han clasificado en la Categoría II (14 reuniones). El Comité Ejecutivo expresó su preocupación de que la reducción del número de reuniones del Codex en este bienio harían perder impulso a un Programa al que los Estados Miembros, tanto de las regiones en desarrollo como de las desarrolladas de todo el mundo, habían dado una enorme importancia, sobre todo en unos momentos en que se estaban consiguiendo evidentes resultados positivos. El Comité Ejecutivo quiso recalcar que el trabajo del Programa era tan importante para los países en desarrollo como para los países desarrollados. Al expresar su preocupación, el Comité Ejecutivo deseó puntualizar que los gastos de la mayoría de las reuniones del Codex eran subvencionados por los gobiernos hospedantes. El Comité Ejecutivo, aunque era consciente de la difícil situación financiera existente, expresó, no obstante, la opinión de que la reducción del número de reuniones del Codex para 1976/77 no debería considerarse como una norma o pauta que habría que seguirse en el próximo bienio y en los siguientes.

8. En cuanto a las 27 reuniones del Codex clasificadas en la Categoría I, el Comité Ejecutivo no se pronunció sobre las reuniones enumeradas, aunque tomó nota de la opinión de la Secretaría de que, en conjunto y dadas las circunstancias, la selección de las reuniones, con una excepción, representaba probablemente el plan más satisfactorio posible, desde el punto de vista del avance global de los trabajos del Programa. La excepción se refería al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, para el cual no se había previsto una reunión completa durante el bienio. Dadas las importantes cuestiones que este Comité debe tratar y las funciones de apoyo, que afectaban a todos los proyectos de normas, el Comité Ejecutivo consideró imperativo que se celebrase una reunión completa de este Comité durante el bienio. En relación con esto, el Comité Ejecutivo pidió que el Jefe del Programa, junto con el Presidente de la Comisión, se vieran con el Director General de la FAO antes del 11º período de sesiones de la Comisión para informarse sobre si éste podía aprobar la adición de una reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos a las 27 reuniones clasificadas en la Categoría I. En caso de que el Director General no viese la posibilidad de acceder a esta petición, el Comité Ejecutivo propondría, como alternativa, la celebración de una reunión del Comité de Etiquetado de los Alimentos en sustitución de una de las reuniones del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. En lo que respecta a esta última propuesta, el Comité Ejecutivo notificó que tanto el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos como el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros celebrarían dos reuniones durante el bienio. El Comité Ejecutivo, al sugerir la sustitución de una reunión del Comité de Etiquetado de los Alimentos con una reunión del Comité para el Pescado y Productos Pesqueros, era consciente de los excelentes progresos realizados por el Comité para el Pescado en la elaboración de las normas, y del hecho de que el Comité sobre Higiene de los Alimentos desempeñaba funciones continuas de apoyo y estaba trabajando en un campo de importancia para todos los Miembros de la Comisión extendidos por todo el mundo.

9. A propósito de la preocupación expresada por la reducción del número de reuniones del Codex durante el bienio en curso, el Comité Ejecutivo se declaró también preocupado por el hecho de que entre el 11º y el 12º período de sesiones de la Comisión mediaría un período de dos años. Varios miembros del Comité Ejecutivo señalaron la necesidad de impedir que pierdan impulso los trabajos, especialmente los de los Comités del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Aditivos Alimentarios, Higiene de los Alimentos y Etiquetado de los Alimentos.

10. Se expresó preocupación en lo que respecta a la necesidad de asegurar los medios y arbitrios necesarios para hacer más eficaces las reuniones regionales en los países en desarrollo, sobre todo desde el punto de vista de la participación.

Calendario provisional de las reuniones del Codex para 1976/77

11. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento ALINORM 76/38. En lo que se refiere al 18º período de sesiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos, el Comité Ejecutivo tomó nota de que seguían en curso las negociaciones con el Gobierno de Malta sobre la cuestión de celebrar en Malta dicho período de sesiones. Es de esperar que en el curso del 11º período de sesiones de la Comisión se reciba de las autoridades maltesas información sobre ese particular. Si el 18º período de sesiones de ese Comité hubiera de celebrarse en Roma, la reunión tendría lugar probablemente a comienzos de septiembre de 1976. El Comité Ejecutivo señaló que el 12º período de sesiones del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate se celebrará del 1 al 5 de noviembre de 1976 en Biel (en francés: Bienne). Suponiendo que se celebre en el curso del bienio una reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, esa reunión vendría después de las del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y sobre Higiene de los Alimentos, cuya celebración está prevista del 16 al 20 de mayo de 1977 en el Canadá. Se tomó nota de que el 11º período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios se celebrará del 30 de mayo al 6 de junio de 1977. También se tomó nota de que se había confirmado la fecha del 9º período de sesiones del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites: 7-11 de noviembre de 1977. El Comité Ejecutivo hizo observar, asimismo, que quizá fuera necesario modificar las fechas (10-14 enero 1977) propuestas provisionalmente para el tercer Período de sesiones del Comité Coordinador para Africa, en Accra.

12. Dado que ya había deliberado sobre las reuniones de Categoría I, el Comité Ejecutivo no tuvo ninguna otra observación que formular sobre las reuniones propuestas para 1976/77, quedando entendido que esas propuestas serían examinadas por la Comisión.

Información sobre la situación actual y sus probables consecuencias para el Programa de Actividades del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias en 1978/79

13. El Dr. B. Dieterich, Director de la División de Higiene del Medio, OMS, expuso los puntos de vista de la OMS en lo que respecta al Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Señaló que la OMS seguía atribuyendo la mayor importancia a los trabajos del Programa pero que, en vista de las prioridades y esferas de interés especial de la OMS, así como de la probable persistencia de las restricciones financieras, sería irrealista contar con un aumento de la contribución financiera de la OMS a los incrementos de programa en el bienio 1978/79. Se están estableciendo en la OMS las estimaciones preliminares para 1978, pero no se tomará ninguna decisión sobre el apoyo financiero al Programa hasta después del 11º período de sesiones de la Comisión. En lo que se refiere a la FAO, se explicó que era todavía demasiado pronto para indicar cuál sería la situación sobre la contribución de la FAO al Programa para 1978/79. Lo mismo que en el caso de la OMS, la cuestión de las previsiones presupuestarias para el Programa de 1978/79 se examinaría en el momento oportuno, después del 11º período de sesiones de la Comisión.

14. El Comité Ejecutivo señaló a la atención de los Directores Generales de las dos Organizaciones la necesidad de recomendar en las previsiones presupuestarias para 1978/79 los aumentos de programa necesarios para permitir la reanudación del calendario normal de reuniones a fin de recuperar el perdido impulso y de reflejar adecuadamente la importancia que todos los Estados Miembros atribuyen al Programa. Se insistió en que el Comité Ejecutivo consideró la reducción de las reuniones del Codex en el bienio actual como una medida temporal impuesta por circunstancias especiales.

15. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que establezca un proyecto de lista de reuniones del Codex para 1978/79, para someterla a la consideración de la Comisión en el 11º período de sesiones.

16. El Dr. N'Doye, Vicepresidente, señaló la necesidad de que la OMS armonice las actividades de su Programa de Inocuidad de los Alimentos con las del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias.

Código de conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio

17. El Comité Ejecutivo tomó nota de una comunicación del GATT en que se resumen los hechos relacionados con el Código de Conducta del GATT, propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio. En marzo de 1975 se convino en que deberían comenzar las negociaciones, inicialmente sobre una serie de medidas no arancelarias, a cuyo fin se estableció el Subgrupo sobre Barreras Técnicas al Comercio para que estableciera reglas generales en materia de normas, entre otras cosas. El Subgrupo sobre Barreras Técnicas al Comercio decidió basar sus trabajos en el proyecto de Código de Conducta para evitar las Barreras Técnicas al Comercio. Se ha realizado ya una labor considerable en la preparación del texto del Proyecto de Código. Esta labor, que está también relacionada con los problemas planteados en materia de envasado y etiquetado, se progresa actualmente; por ejemplo, el Subgrupo ha examinado sugerencias específicas de redacción y ha estudiado también la posibilidad de aplicar al proyecto de Código las definiciones establecidas por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y por la Organización Internacional de Normalización. De la posibilidad de aplicar estos trabajos a las normas para productos agrícolas han de ocuparse todavía los competentes órganos de negociación creados en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales para tratar de las medidas arancelarias y no arancelarias relativas a productos agrícolas.

18. El Comité Ejecutivo encareció de nuevo la necesidad de que la Secretaría mantenga el enlace más estrecho con la Secretaría del GATT y de que los trabajos del GATT sobre el Código propuesto y sobre otras materias de posible interés para la Comisión sean seguidos muy de cerca. A este propósito, el Comité Ejecutivo insistió una vez más en la conveniencia de que la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius sea invitada a asistir en calidad de observador a esas reuniones del GATT. La Secretaría aseguró que, dentro de los límites de su presupuesto para viajes, procuraría estar representada en estas reuniones, suponiendo que no se trate de reuniones restringidas.

19. El Comité Ejecutivo reiteró asimismo el punto de vista, por él expresado en su 21º período de sesiones, de que los delegados que asistan a las reuniones de la Comisión y de sus órganos auxiliares deben ponerse en contacto con sus colegas de los otros ministerios de sus países que asistan a las reuniones del GATT sobre este asunto, con objeto de que los representantes que asistan a las reuniones del GATT puedan informarse más directamente de los objetivos y procedimientos de trabajo de la Comisión en materia de normas alimentarias internacionales.

20. El Comité Ejecutivo señaló que habría ocasión de examinar el proyecto de Código del GATT en el 11º período de sesiones de la Comisión, en el cual se contará con la asistencia de un representante del GATT.

Competencia y funciones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos en materia de (a) disposiciones de higiene en los Códigos de prácticas que elaboran los Comités de productos del Codex y (b) especificaciones microbiológicas para alimentos y metodología conexa

21. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en su 12º período de sesiones, expresó el parecer de que deben remitírsele, para aprobar sus disposiciones, todos los códigos que contengan disposiciones de higiene, salvo aquéllos para los que se hubiera asignado toda la responsabilidad a Comités específicos de higiene. El Comité de Higiene consideró asimismo que debería servir de enlace directo entre los Comités de productos del Codex y las reuniones de expertos sobre especificaciones microbiológicas.

22. En particular, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos solicitó el parecer del Comité Ejecutivo para determinar si:

- (i) todas las disposiciones de higiene contenidas en los códigos de prácticas que están elaborando los Comités de Productos deberían remitírseles para su aprobación; y
- (ii) dada su creciente actividad en materia de especificaciones microbiológicas, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos debería ser el órgano que asesorara sobre las especificaciones microbiológicas para los alimentos y sus métodos de preparación y las aprobara definitivamente.

23. El Comité Ejecutivo consideró que aun cuando no se declare expresamente que todos los códigos que contengan disposiciones de higiene -salvo aquéllos para los que se hubiera asignado toda la responsabilidad a otros Comités del Codex- deben remitirse al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para su aprobación, es indudable que debe seguirse ese trámite, dado que (a) la Comisión tomó la decisión de eximir a un Comité de la necesidad de remitir el Código que estaba elaborando -el Código de Prácticas de Higiene para Productos Carnícos Elaborados- al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y (b) la opinión general de los Comités de Productos del Codex, demostrada por sus decisiones, es que las disposiciones sobre higiene, contenidas en los Códigos de Prácticas que estén elaborando deben remitirse al Comité de Higiene.

24. En cuanto a la responsabilidad última sobre la cuestión de las especificaciones microbiológicas y la metodología conexas, el Comité Ejecutivo sostuvo el criterio de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos es el órgano encargado de sancionar especificaciones microbiológicas aplicables a los alimentos y los métodos conexos, estén contenidas en normas o en códigos, toda vez que:

- (a) las disposiciones de higiene de todas las normas se han de remitir al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para su aprobación, conforme se establece claramente en el Manual de Procedimiento;
- (b) de la decisión de la Comisión y de la actuación de los mismos Comités del Codex sobre productos se deduce claramente que las cuestiones relativas a la higiene, que se incluyen en los códigos de prácticas, se deben remitir a dicho Comité de Higiene; y
- (c) de conformidad con las directrices para los comités del Codex, los métodos microbiológicos de toma de muestras y análisis han de remitirse al Comité de Higiene de los Alimentos.

25. Para eliminar toda duda acerca de la función del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, se propone la enmienda siguiente al mandato del citado Comité (se añaden las palabras subrayadas):

- "(a) redactar disposiciones básicas sobre higiene de los alimentos aplicables a todos los alimentos;
- (b) (i) considerar, enmendar, cuando sea necesario, y sancionar las disposiciones sobre higiene, preparadas por los Comités del Codex, que figuran en las normas del Codex sobre productos, y
(ii) considerar, enmendar, cuando sea necesario, y sancionar las disposiciones sobre higiene, preparadas por los Comités del Codex, que figuran en los códigos de prácticas del Codex, a menos que la Comisión haya decidido otra cosa en casos específicos, o
(iii) redactar disposiciones sobre higiene respecto a un alimento determinado, cuyo estudio incumba, de acuerdo con su mandato, a un Comité del Codex sobre productos, a petición de dicho Comité;
- (c) redactar, cuando sea necesario, disposiciones sobre higiene respecto a cualquier alimento, cuyo estudio no se haya asignado a ningún Comité del Codex;
- (d) considerar los problemas concretos de higiene que le haya encomendado la Comisión.

Nota: El término "higiene" incluye, cuando proceda, especificaciones microbiológicas para alimentos y la metodología conexas."

Examen de la petición del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos relativa a los proyectos de códigos de prácticas para el pescado fresco y en conserva.

26. Las disposiciones de higiene contenidas en los códigos de prácticas para el pescado fresco y el pescado en conserva han sido examinadas y aprobadas en el Trámite 4 por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos en su 12º período de sesiones. El Comité recomendó, de acuerdo con el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, que se adelantaran los códigos al Trámite 5 y se suprimieran los Trámites 6 y 7.

27. Se propuso también que las recomendaciones sobre higiene y salud relativas al personal de las instalaciones y contenidas en el Código de Prácticas para Carne Fresca

deberían, siempre que se adapten convenientemente, reemplazar a las disposiciones vigentes tomadas de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Se señaló, sin embargo, que los Principios Generales de Higiene de los Alimentos, que estaban también en revisión, se basarían sin duda en el Código para la Carne Fresca, especialmente en lo que se refiere al examen médico del personal. Ha de presentarse un texto revisado a la consideración del próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. Las consiguientes modificaciones a los Códigos de Prácticas para el Pescado Fresco y en Conserva habrán de introducirse posteriormente.

28. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos acordó, mientras tanto, someter el asunto a la consideración del Comité Ejecutivo con el ruego de que apoye su recomendación de que tales modificaciones no deben demorar la tramitación de los Códigos para el pescado, sobre todo porque se ha señalado que la pronta publicación de los códigos, tal como están en la actualidad, es importante para los países que desarrollan su industria pesquera. El Comité Ejecutivo acordó apoyar esta recomendación.

Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia, Bangkok, 8-15 diciembre 1975

29. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento CX/ASIA 75/9, que constituye un ejemplar provisional del informe de la citada Conferencia, en espera de la reproducción del informe completo, que contiene la lista de participantes, las declaraciones de los países y otro material informativo. El informe fue presentado por la Secretaría, que señaló las características más salientes del mismo. El Comité Ejecutivo tomó nota de los progresos realizados en la Conferencia y más particularmente del hecho de que la Conferencia había dado su aprobación general a la ley alimentaria modelo que se había sometido a su consideración. También se señaló a la atención del Comité Ejecutivo la resolución que figura en el párrafo 112 del informe y que fue adoptada por la Conferencia por unanimidad.

30. El Comité Ejecutivo quedó enterado de las excelentes disposiciones tomadas por el Gobierno de Tailandia para la celebración de la Conferencia.

31. En cuanto al Primer período de sesiones del Comité Coordinador para Asia, se hizo observar que como sólo se había aprobado una reunión del Comité para 1976/77, no podría organizarse más que una reunión especial, de un día de duración, de representantes de los países asiáticos, conjuntamente con el 11º período de sesiones de la Comisión para asegurar una reunión completa del Comité Coordinador en un período más adelantado del bienio.